



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor

MARIA YISELA ARAUJO PIMENTEL
Calle 27 A sur No 35-57 Barrio Oasis etapa 3
Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-263029-
4100
Fecha: 2017-05-22 17:30:42
Enviar a: MARIA YISELA ARAUJO
PIMENTEL
No. Folios: 1

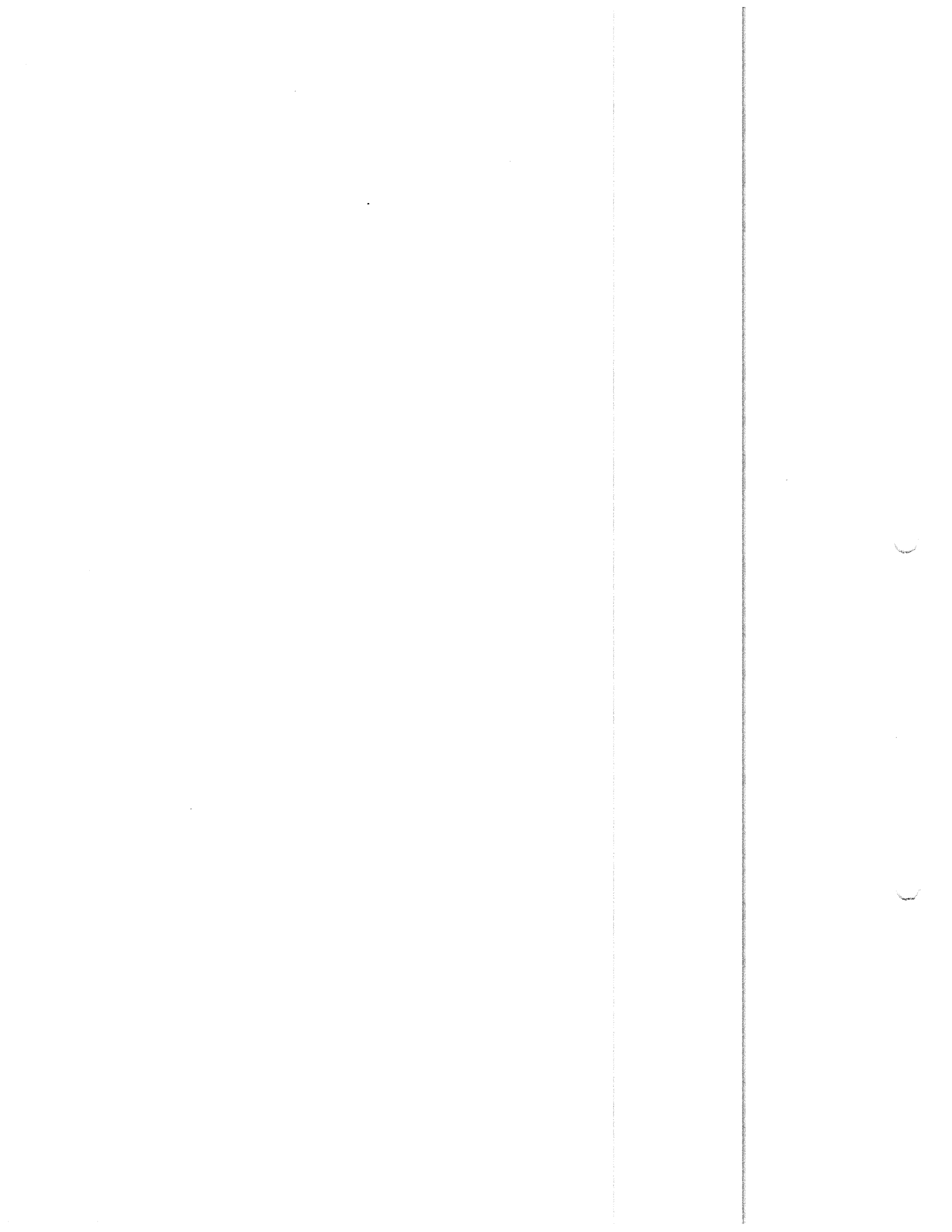
Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **MARIA YISELA ARAUJO PIMENTEL**
NIT/CC: 36.314.817
No.: 10.-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 461 del 22 de mayo de 2017, por la cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución en su contra.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
Regional Huila





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
MARIA YISELA ARAUJO PIMENTEL
Calle 27 A sur No 35-57 Barrio Oasis etapa 3
Neiva-Huila


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-525974-
4100
Fecha: 2017-09-28 08:28:00
Enviar a: MARIA YISELA ARAUJO
PIMENTEL
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **MARIA YISELA ARAUJO PIMENTEL**
NIT/CC: 36.314.817
No.: 10.-2017

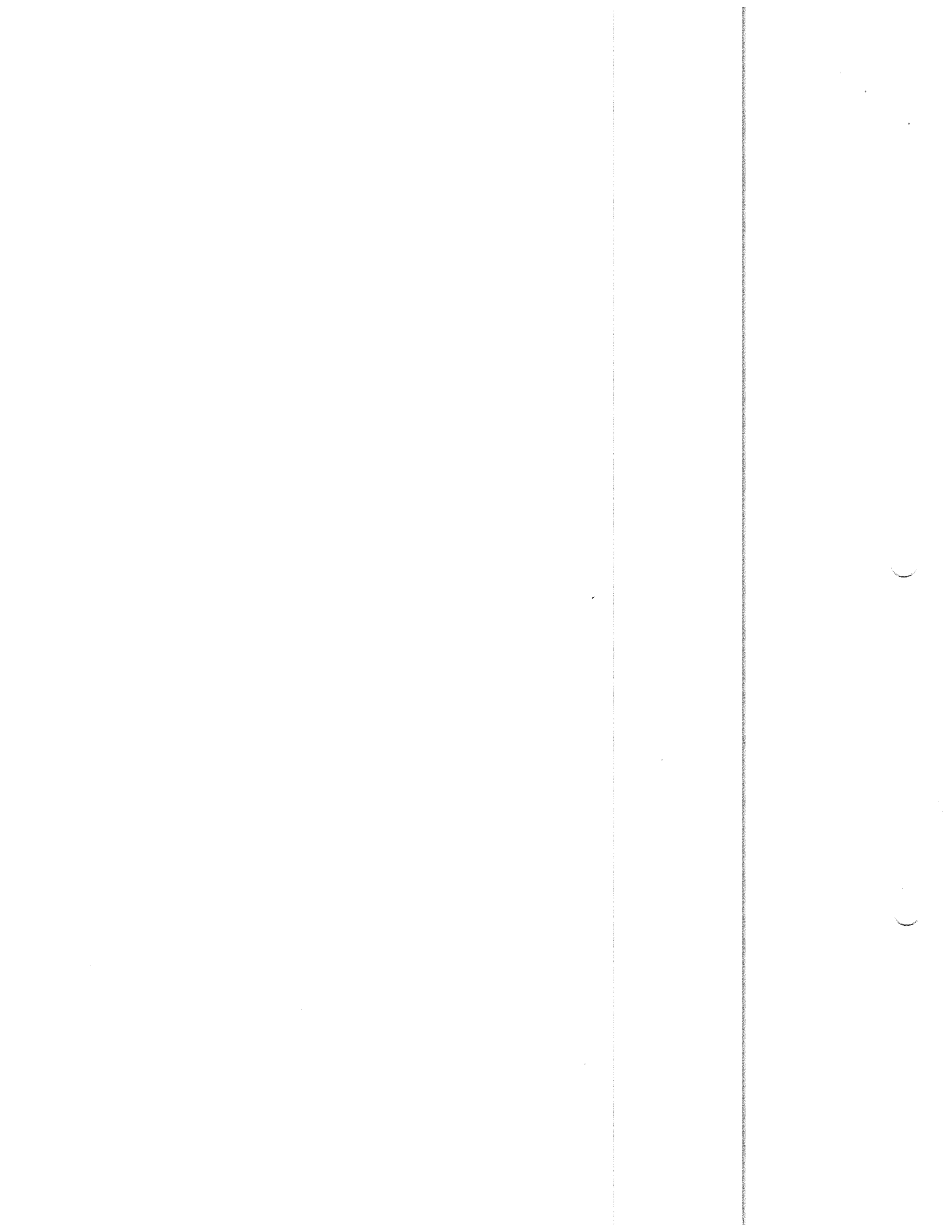
Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envió copia de la Resolución No 461 del 22 de mayo de 2017, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envió copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,



NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
Regional Huila
Anexo: 1 (Folio)



472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
 Calle 13 No. 13-10, Bogotá, D.C.
 Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RN832860952CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: MARIA YISELA ARAUJO PIMENTEL
 Dirección: CLL 27A SUR 35 51 OASIS
 ETAPA 3
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA
 Código Postal: 410006302
 Fecha Admisión:
 28/09/2017 19:10:39

Mi. Transp. de carga DIMI 020 420 05 0701
 Mi. Tr. Post. Nacional: Correo Postal Sur 410010078

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO-NEIVA
 Orden de servicio: 8504502
 Fecha Admisión: 28/09/2017 19:10:39
 Fecha Apto. Entrega: 29/09/2017

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 HUILA
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Referencia: NIT/G.C.T. 1.899998239
 Código Postal: 410010078
 Teléfono: 8604700
 Depto.: HUILA
 Ciudad: NEIVA_HUILA
 Código Operativo: 4015470

Nombre/ Razón Social: MARIA YISELA ARAUJO PIMENTEL
 Dirección: CLL 27A SUR 35 51 OASIS ETAPA 3
 Código Postal: 410006302
 Depto.: HUILA
 Ciudad: NEIVA_HUILA
 Código Operativo: 4015470

Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 200
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Dice Contenedor: *Adriana dice q' no ven bien dice q' no ceace*
 Observaciones del cliente: *cosa' p'iso copia con mi pin' en meta - para regu*



RN832860952CO

Causa/ Devoluciones:
 No cobrado
 No existe
 No reclamado
 Dirección errada
 Cerrado
 No comitaciado
 Fallecido
 Apartado Clausurado
 Fuerza Mayor

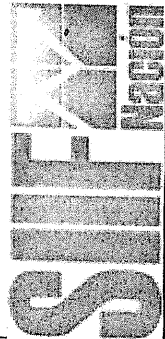
Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. [] Hora: 19:10
 Fecha de entrega: 29/09/2017
 Distribuidor: Juan Ricardo Rojas
 C.C. C.C. 1075.221.267

Gestión no entrega: []
 Gestión no entrega: []
 Gestión no entrega: []

4015 470
 4015 SUR

Dirección: Remite: P.O. NEIVA, P.O. 8504502 / correo: 8504502@post.nic.gov.co / correo: 8504502@post.nic.gov.co / correo: 8504502@post.nic.gov.co / correo: 8504502@post.nic.gov.co



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitud: MIRMojasm
Unidad o Subunidad: 41-06-00-041
Ejecutora Solicitante: ICBF DIRECCIÓN REGIONAL HUILA
Fecha y Hora Sistema: 2017-09-08-6:29 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 98117 de fecha 2017-08-30. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	251317	Fecha Registro:	2017-09-08	Ordenador Subunidades Ejecutora:	41-06-00-041 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL HUILA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	2.285.433,00	Valor Total Operaciones:	2.285.433,00	Saldo x Obligar:	2.285.433,00

Identificación: Ciudadanía 52778134 Razon Social: GINNEIRY YAZMIN USME OLMOS TERCERO ORIGINAL

Numero:	076000803908	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Cuenta Bancaria:	CUENTA BANCARIA
Identificación:	63301704	Nombre:	FANNY TOVAR	Ordenador del Gasto:	ORDENADOR DEL GASTO
Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	327	Cargo:	DIRECTOR REGIONAL

Identificación:	CONTRATO DE	Fecha:	2017-09-01
Identificación:	DOCUMENTO SOPORTE	Identificación:	327

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
41-06-00-041 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL HUILA	C.4102-1500-3-0-110 SOPORTE A LA GESTION DEL PROYECTO - APOYO EN CONTRATACION DE SERVICIOS	Propios	27	CSF	N	2.285.433,00		2.285.433,00	
Total:						2.285.433,00		2.285.433,00	2.285.433,00

Objeto: CZ NEIVA-CONTRATO PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES No 327-OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES POR SUS PROPIOS MEDIOS EN LOS TEMAS DE PROTECCION-PLAZO: 30/09/2017

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-06-00-041 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL HUILA	INVERSION PROPIOS CSF	2017-12-30	2.285.433,00	2.285.433,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
MARIA YISELA ARAUJO PIMENTEL
 Calle 27 A sur No 35-57 Barrio Oasis etapa 3
 Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-525974-
 4100
 Fecha: 2017-09-28 08:28:00
 Enviar a: MARIA YISELA ARAUJO
 PIMENTEL
 No. Folios: 1

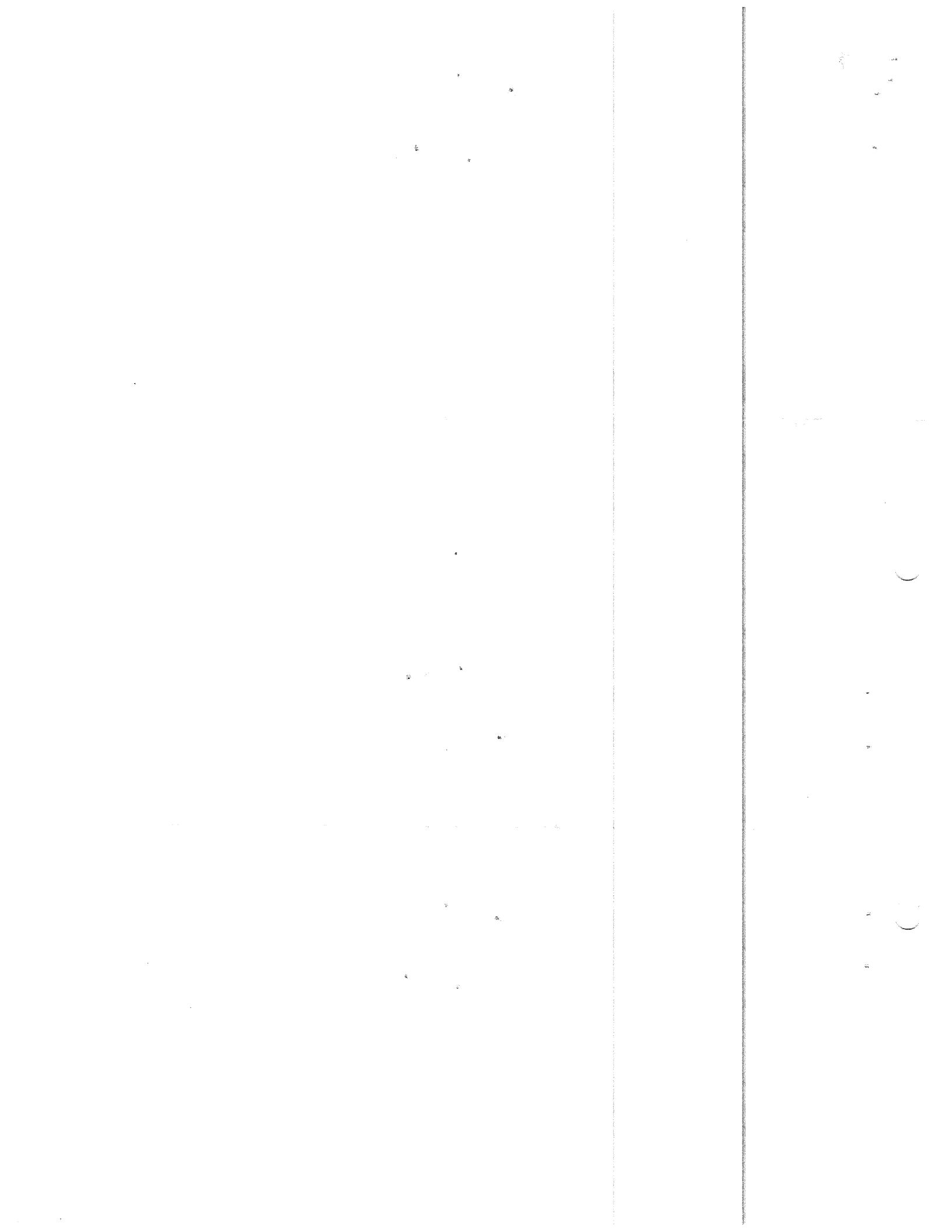
Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **MARIA YISELA ARAUJO PIMENTEL**
 NIT/CC: 36.314.817
 No.: 10.-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envié copia de la Resolución No **461** del 22 de mayo de 2017, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envié copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 Regional Huila
 Anexo: 1 (Folio)





RESOLUCION No. 461

Neiva, veintidós (22) días del mes de Mayo de 2017

(SENTENCIA)

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: MARIA YISELA ARAUJO PIMENTEL
C.C./NIT: 36.314.817
No.: 10.-2017

El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la constitución Nacional, el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992 y las resoluciones 2514 del 3 de marzo de 1992, 0323 del 3 de febrero del 2001, 0615 del 4 de abril del 2003, 1205 del 25 de septiembre de 2001 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 1418 del 06 de julio de 2017 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, Libro Resolución de Mandamiento de Pago de Fecha 10 de febrero de 2017, en contra del señor **MARIA YISELA ARAUJO PIMENTEL**, Identificado con **CC No. 36.314.817**, por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$ 475.950) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1066 de 2006, el mandamiento de pago se notificó el día 11 de Marzo de 2017 a través de correo certificado, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No **30**, de fecha 10 de febrero de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E.T



En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **MARIA YISELA ARAUJO PIMENTEL**, identificado con CC No **36.314.817**, en los términos del Mandamiento de Pago debidamente ejecutoriado.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por secretaria la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden Recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Neiva, a los 22 días del mes de Mayo de 2017

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
ICBF Regional Huila



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-587029-

4100
CORREO CERTIFICADO

Fecha: 2017-10-26 12:42:26

Enviar a: MARIA YISELA ARAUJO
PIMENTEL

No. Folios: 1

Señora
MARIA YISELA ARAUJO PIMENTEL
Calle 27 A sur No 35-58 Barrio Oasis 3 Etapa
Neiva Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: MARIA YISELA ARAUJO PIMENTEL
NIT/CC: 36.314.817
Radicado: 10 -2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a MARIA YISELA ARAUJO PIMENTEL identificado con C.C No. 36.314.817 del contenido de la Resolución **No 461** de fecha 22 de Mayo de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,



NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisó: Napoleon Ortiz

